

Procedimiento electoral Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid.

Introducción

El proceso electoral del COTS-Madrid viene descrito en el Capítulo 3 (del artículo 38 al 41) de nuestros estatutos, aprobados en su última versión el 12 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el artículo 60 de los Estatutos regula la naturaleza composición y funcionamiento de la Comisión de Recursos.

El proceso de elección de la Comisión de Recursos se rige por las mismas normas que las establecidas para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, salvo en cuanto que sólo se admitirán candidaturas individuales y que no será necesaria la constitución de una Comisión Electoral, siendo la Junta de Gobierno la encargada de hacer pública la lista de personas candidatas y de resolver las reclamaciones que pudieran presentarse durante el proceso (Art.60).

Basándonos en el procedimiento aprobado por la Comisión Electoral constituida al efecto para las últimas elecciones celebradas en el Colegio en 2020, recopilamos aquí algunos aspectos relevantes para que todas las personas colegiadas puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones para constituir la Comisión de Recursos 2023-2027.

A. Mesa Electoral. Votación presencial

- 1) La Junta de Gobierno designará entre personas colegiadas que no se presenten a las elecciones ni formen parte de esta a los/as integrantes de la Mesa Electoral (Art 40.7)
- 2) La Mesa Electoral estará integrada por un Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales que tendrán nombrados/as sus respectivos/as suplentes (Art. 40.7)
- 3) Cada candidatura podrá designar a un máximo de dos interventores/as cuya identidad tendrá que ser comunicada a la Junta de Gobierno al menos 24 horas antes de la Votación, es decir el 29 de septiembre de 2023, según el calendario electoral aprobado.
- 4) La Junta de Gobierno informará al/la Presidente/a de la Mesa electoral antes de las votaciones de la identidad de los/as interventores/as.
- 5) Los/as interventores/as podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones sobre el mismo que estimen convenientes y que serán resueltas por el/la presidente/a de la Mesa Electoral y recogida en acta por el/la Secretario/a (Art 40.7).

- 6) La papeleta de voto, cuyo formato correrá a cargo del Colegio, deberá ser de fondo blanco y del mismo tamaño y estará disponibles en formato papel en la sede del Colegio y en formato digital en la Web. Llevará impresa los nombres de los/as candidatos/as y, al lado, una casilla en la que los/as votantes deberán marcar sólo tres de los/as cuatro candidatos/as que se presentan.
- 7) En la Mesa Electoral deberá haber una urna destinada a los/as Colegiados/as que acudan personalmente a depositar su voto. La urna deberá estar cerrada y sellada, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.
- 8) Constituida la Mesa Electoral, el/la Presidente/a, supervisará la disposición de las papeletas de votación y la urna, haciéndose cargo del voto por correo que haya llegado con antelación a ese momento y que será entregado por el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno.
- 9) A las 10:00 horas del día 2 de Octubre, el/la presidente/a indicará el comienzo de la votación. Esta finalizará a las 18:30 horas. El/la Presidente/a de la Mesa así lo notificará llegado el término de la misma y antes de proceder al escrutinio.
- 10) Al cierre de la Mesa Electoral, se procederá así mismo al cierre de la sede del Colegio, pudiendo proceder a votar aquellas personas que, en el momento de decretar el cierre, se encontrasen esperando a ejercer su derecho.
- 11) Las personas inscritas en el censo electoral podrán votar, utilizando exclusivamente la papeleta facilitada por el Colegio para el proceso electoral, tanto en formato papel como digital, que introducirán en sobres blancos, dispuestos para tal fin (Art. 40.8).
- 12) Las/os colegiados/as ejercerán su derecho a voto identificándose (Art 40.8) mediante el original del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carne de Conducir, aceptando fotocopia del DNI, en caso de ausencia de los anteriores, por extensión a la manera de identificación aceptada en el voto por correo. El/la Secretario/a de la Mesa Electoral comprobará su inclusión en el censo electoral y pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del/la votante indicando que vota, momento en que el Presidente/a introducirá en la urna apropiada el sobre que le entregue el/la colegiado/a. El/la Secretario/a de la Mesa Electoral anotará en el censo electoral a aquellos/as que hayan ejercido el derecho al voto, mientras que un/a de los/as vocales registrará en orden consecutivo y por orden, según se ejercita el derecho al voto, los apellidos, nombre y DNI.

B. Voto por correo.

- 1) Se trata de un sistema supletorio al voto presencial que debe garantizar la identidad del votante y la naturaleza individual y personal del acto. Este carácter supletorio se expresa en nuestros estatutos en el artículo 40.9, por el que el voto presencial anula el posible voto por correspondencia emitido con anterioridad, pudiendo actuar de este modo, como elemento rectificador en segunda instancia de la voluntad del/la elector/a y al tener un carácter secreto proteger su libertad de elección hasta el último momento.
- 2) La persona colegiada que lo dese podrá votar por correo, la emisión el voto deberá efectuarse de la siguiente manera (desarrollo del art. 40.9):

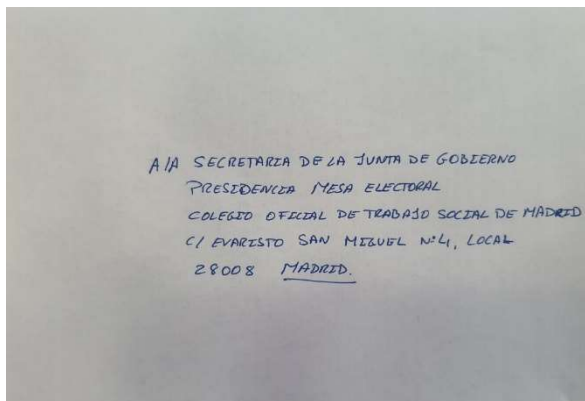
- a. El/la elector/a introducirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el COTS-Madrid o bien en un sobre blanco de tamaño 120 X176 mm o lo más parecido posible. Tras ello el sobre deberá ser cerrado.
- b. El sobre anterior, que contiene la papeleta de votación, se incluirá en otro sobre (en este caso el formato da igual) junto con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (las dos caras) y se cerrará adecuadamente.
- c. Este segundo sobre o sobre exterior, con el contenido antes mencionado, deberá estar cumplimentado de la manera siguiente:

- i. Con letra clara para no dar lugar a nulidad de voto, por la parte del remitente, se cumplimentará con los datos de la persona colegiada que emite su voto (nombre, apellidos, número de colegiada/o, dirección, código postal y población) y su firma, que deberán coincidir, tanto firma como nombre y apellidos con los del DNI que contiene.



- ii. Por la parte del destinatario del sobre, se anotarán los siguientes datos:

A/A Secretaria Junta de Gobierno
Presidencia Mesa Electoral
Colegio Oficial de Trabajo Social de
Madrid
Evaristo San Miguel nº 4, Local
28008 Madrid



- 3) Cada sobre exterior que se remita al COTS-Madrid con las indicaciones anteriores (apartado D3c), solo podrá contener un sobre con una papeleta de voto.
- 4) Solo se aceptará como voto por correo válido aquellos sobres (exterior) que, recibidos por correo en la sede del colegio, hagan referencia a un/a único/a votante y en las condiciones mencionadas anteriormente.
- 5) El voto por correo que se reciba en la sede del Colegio será registrado, sellando el sobre exterior, por la parte del remitente cogiendo parte de la solapa, indicando fecha de recepción y número de registro.

- 6) Se confeccionará una relación de todo el voto por correo, en la que se indicará fecha de la recepción, número de registro y nombre y apellidos de la persona remitente para ser entregada junto con el voto por correo al/la presidente/a de la Mesa Electoral.
- 7) El voto por correo que lleguen antes de la constitución de la Mesa Electoral, quedará en custodia de la secretaria del Colegio y será entregado por la secretaria de la Junta de Gobierno al/a la Presidente/a de la Mesa Electoral en el momento de constitución de la Mesa.
- 8) Se admitirán los votos que se reciban en la sede del Colegio hasta el momento de cerrarse la Mesa Electoral, los posteriores se destruirán (Art 40.9).
- 9) Los votos que se definan como nulos serán entregados y custodiados por la secretaria del Colegio hasta la proclamación de las tres personas candidatas más votadas, o la resolución de las eventuales reclamaciones presentadas.

C. Escrutinio

- 1) En primer lugar, la/el Presidenta/e procederá con el voto por correo, realizando con cada sobre recibido el siguiente proceso:
 - a) Identificar en voz alta al/la colegiado/a que emite el voto y que vendrá indicado en el sobre exterior.
 - b) Apertura del primer sobre, verificando que contiene copia del DNI y que los datos del remite y la firma coincide con el documento. La ausencia de DNI o de la no correspondencia de los datos y firma del/la votante, anulará automáticamente el voto.
 - c) El voto personal anulará el emitido por correo, a cuyo efecto sólo se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el votante no ha hecho uso de su derecho personalmente (Art.40.9).
- 2) El/la secretario/a de la Mesa Electoral anotará en el censo electoral a quién ejerce su derecho a voto.
- 3) Considerado el voto válido, será introducido en la urna destinada al voto presencial.
- 4) Una vez incorporados todos los votos emitidos por correo en la urna destinada a la recogida del voto presencial, se realizará la apertura de esta por parte del/a Presidente/a de la Mesa Electoral. Una vez que la Mesa Electoral señale el cierre de la votación, se procederá, en público y en un mismo acto, al escrutinio (Art 40.10).
- 5) En caso de que se reciba por correo dos votos del/la mismo/a remitente, identificados a través de la relación de voto por correo facilitada a la Mesa electoral, se procederá destruyendo el más antiguo y depositando en la urna el último recibido.
- 6) Seguidamente se realizará por parte del/a Presidente/a la apertura de cada uno de los sobres conteniendo la papeleta de voto, nombrándose las candidaturas elegidas en cada papeleta para su escrutinio.

7) Se considerarán votos nulos:

- a) Los votos por correspondencia que aparezcan totalmente abiertos o cuyos sobres o papeletas presenten signos de manipulación, marcas, enmiendas, etcétera.
- b) Los votos por correspondencia no emitidos adecuadamente (apartado C3c del presente procedimiento)
- c) Igualmente serán declarados nulos los votos emitidos por correo cuando no conste de manera perfectamente legible el nombre y número de colegiado/a del/la votante en el sobre exterior.
- d) Aquellos votos, tanto por correspondencia como personales, que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre de la candidatura y aquellos otros que indiquen nombres de candidatos/as que no concurren a la elección (Art. 40.10).
- e) Los votos emitidos (por correspondencia o personales) que contengan más de una papeleta, excepto que tengan marcados los/as mismos/as candidatos/as.
- f) Se considerarán voto en blanco aquellos sobres que estén vacíos.

8) **Actas de votación:** el/la Secretario/a de la Mesa Electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Mesa Electoral y por los/as interventores/as (Art. 40.10) En el acta se incluirá el resultado de la votación y se indicarán, al menos, los siguientes datos:

- i. El número de votos emitidos.
- ii. El número de votos nulos.
- iii. El número de votos en blanco.
- iv. El número de votos válidos.
- v. El número de votos obtenido por cada candidatura individual.

9) Las tres candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos será las elegidas. El resto constará como suplente, por orden de número de número de votos recibidos.

10) En caso de empate entre dos personas candidatas, se elegirá a aquella con más antigüedad en la colegiación (Art.60).

11) En el plazo máximo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación el/a Secretario/a remitirá a la Junta de Gobierno las actas de votación y las listas de votantes.

12) El período de vigencia del nombramiento de la Comisión de Recursos será de cuatro años.

13) Si alguno de los miembros de la Comisión la abandonara, ya por voluntad propia, ya por causa forzosa, o no pudiera deliberar y resolver con sus compañeros algún recurso planteado ante la Comisión, pasaría a sustituirle hasta el final de período de vigencia del nombramiento, la siguiente persona más votada, y así sucesivamente, hasta agotar todas las personas votadas con al menos un voto.

Madrid 19 de septiembre de 2023